



2016, "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

TLALNEPANTLA DE BAZ, A 07 DE ABRIL DEL 2016

OPDM/DG/684/ST/0203/OFP-1481/2016

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL SAIMEX 0158

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES.
PRESENTE:**

Con fundamento al artículo 32, 33 y 35 fracciones I, y III, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 2.8 fracción. XIX, 5.1 fracción. III y IX del código reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz.

Doy respuesta a su oficio **PM/UMTAIPPDP/00200/2016** con fecha de 18 de Febrero del 2016 y solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio **SAIMEX 0158/TLALNEPA/IP/2015**, remito la siguiente información en medio Óptico:

Doy respuesta emitida por la Dirección de Finanzas, Administración y Comercialización, sobre la solicitud de las tarifas de agua por metro cubico, costo por metro cubico que se cobra y cual es el descuento que aplica a los jubilados y pensionados de este Municipio de Tlalnepantla de Baz. Por el Organismo OPDM, se entrega información basada en Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 15 de Diciembre del 2015 en medio Óptico.

Doy gracias por la atención al presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
**ING. RODOLFO MARTÍNEZ MUÑOZ.
DIRECTOR DEL OPDM**

c. c. p. CP PABLO NASARIO NERI JUAREZ / CONTRALOR MUNICIPAL/ para su conocimiento
Archivo/Minutario
RMM/EAC/JCDL



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TLALNEPANTLA DE BAZ A, 05 DE ABRIL DEL 2016

OFICIO: OPDM/DAF/0807/2016
ASUNTO: Respuesta SAIMEX0158

ESTEBAN ÁNGELES CORONA
SECRETARIO TÉCNICO
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, en respuesta a su oficio número OPDM/ST/0203/2016, mediante el cual solicita la información pública que a continuación se menciona tal como: 1.- saber las tarifas de agua por metro cúbico, 2.- información de cuánto cuesta el metro cúbico que cobra el OPDM, y el cómo es el descuento que se aplica a los jubilados y pensionados de este municipio de Tlalnepantla de Baz por el Organismo; motivo por el cual me permito informar a usted lo siguiente:

- El costo por metro cúbico en el OPDM de Tlalnepantla de Baz, se fundamenta en el artículo 130 de la Gaceta de Gobierno, número 121 de fecha 21 de diciembre de 2015, tarifas de 2016, donde se especifica el cobro de acuerdo al rango de consumo y tipo de servicio, que en el caso de la Unidad Habitacional Gustavo Baz Prada (Los Reyes Ixtacala) es de tipo Doméstico Popular como a continuación se detalla:

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³	POPULAR CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 -15	2.1423	0.0000
15.01 - 30	2.6345	0.1550
30.01 - 45	6.1906	0.1880
45.01 - 60	11.9081	0.2438
60.01 - 75	17.3544	0.2782
75.01 - 100	24.4686	0.3238
100.01 - 125	40.5365	0.4038
125.01 - 150	63.3975	0.5156
150.01 - 300	83.2808	0.5849
300.01 - 500	184.0982	0.6497
500.01 - 700	315.1150	0.6680
700.01 - 1200	452.6692	0.7335
Más de 1200	825.0838	0.7336



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- Referente a los descuentos aplicados a los jubilados y pensionados, son establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, atendiendo al acuerdo de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, donde se determinó de manera unánime se otorgue el 34% sobre la parte principal de los derechos por suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, en favor de los jubilados y pensionados del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Sin otro particular; quedo de usted.

ATENTAMENTE

RICARDO SANTOS ARREOLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vo Bo

VIDAL CABRERA VARGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL

C.c.p Ing. Rodolfo Martínez Muñoz.- Director General de O.P.D.M.- conocimiento
Archivo/minutario
RSAVCV/seca

2/2

Riva Palacio No. 8, Centro Tel. 53 21 08 40 www.opdmtlanepantla.gob.mx

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando los Municipios por sí y por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Con medidor:

TARIFA MENSUAL

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

POPULAR		
CONSUMO MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 7.5	1.0712	0.0000
7.51 - 15	1.3172	0.1550
15.01 - 22.5	3.0953	0.1880
22.51 - 30	5.9540	0.2438
30.01 - 37.5	8.6772	0.2782
37.51 - 50	12.2343	0.3238
50.01 - 62.5	20.2683	0.4038
62.51 - 75	31.6987	0.5156
75.01 - 150	41.6404	0.5849
150.01 - 250	92.0491	0.6497
250.01 - 350	157.5575	0.6680
350.01 - 600	226.3346	0.7335
Más de 600	412.5419	0.7336

TARIFA MENSUAL

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

RESIDENCIAL		
CONSUMO MENSUAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 7.5	1.9174	0.0000
7.51 - 15	2.1522	0.2461
15.01 - 22.5	4.1145	0.2477
22.51 - 30	6.5307	0.2649
30.01 - 37.5	8.8388	0.2935
37.51 - 50	12.4622	0.3391
50.01 - 62.5	20.6458	0.4135
62.51 - 75	32.2892	0.5238
75.01 - 150	42.4160	0.5910
150.01 - 250	93.7637	0.6544
250.01 - 350	160.4924	0.6680
350.01 - 600	230.5506	0.7335
Más de 600	420.2265	0.7336

TARIFA BIMESTRAL

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

POPULAR		
CONSUMO BIMESTRAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 15	2.1423	0.0000
15.01 - 30	2.6345	0.1550
30.01 - 45	6.1906	0.1880
45.01 - 60	11.9081	0.2438
60.01 - 75	17.3544	0.2782
75.01 - 100	24.4686	0.3238
100.01 - 125	40.5365	0.4038
125.01 - 150	63.3975	0.5156
150.01 - 300	83.2808	0.5849

300.01 – 500	184.0982	0.6497
500.01 – 700	315.1150	0.6680
700.01 – 1200	452.6692	0.7335
Más de 1200	825.0838	0.7336

TARIFA BIMESTRAL

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS

RESIDENCIAL		
CONSUMO BIMESTRAL POR M ³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 -15	3.8349	0.0000
15.01 – 30	4.3044	0.2461
30.01 – 45	8.2290	0.2477
45.01 – 60	13.0615	0.2649
60.01 – 75	17.6776	0.2935
75.01 – 100	24.9244	0.3391
100.01 – 125	41.2916	0.4135
125.01 – 150	64.5784	0.5238
150.01 – 300	84.8321	0.5910
300.01 – 500	187.5274	0.6544
500.01 – 700	320.9848	0.6680
700.01 – 1200	461.1012	0.7335
Más de 1200	840.4530	0.7336

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos de suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

Se considerará como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde un mismo inmueble con una sola toma de agua con y sin servicio medido, a la vez se abastezcan o suministren departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales.

El pago del consumo por servicio medido, se hará por cada uno de los usuarios conforme al uso del servicio y la tarifa aplicable, promediando el consumo total entre el número de usuarios.

Para el consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura de consumo mensual o bimestral se promediará en cada caso, entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio m³ de acuerdo a la tarifa vigente.

El consumo promediado se aplicará a los establecimientos que se encuentren habitados o haciendo uso del servicio de agua potable, previa verificación de la autoridad.

Para usuarios con servicio medido, en el caso de que las instalaciones hidráulicas internas del predio de que se trate presenten fuga, verificada por la autoridad, se cobrará por única vez en el mes o bimestre según corresponda, hasta un máximo de tres períodos, con fuga, el consumo promedio de los últimos doce meses o seis bimestres de consumo normal, y la diferencia de los metros cúbicos registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cúbico adicional sobre el rango de la tarifa del consumo promedio aplicado.

Cuando se trate de medidores que cuenten con menos de 60 días naturales de instalados, se deberá esperar a que se cumpla el término para así poder aplicar el consumo promedio real del usuario, al bimestre en que haya ocurrido la anomalía.

La cuota mínima a pagar o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m³ y 15 m³ respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

B). Si no existe aparato medidor, o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA 13 MM	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS
Popular	4.1713
Residencial	13.2178
19 a 26 mm	73.4236